JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que el propio **demandante MONTOYA SOTO** aportó a la foliatura memorial, por medio del cual confiere **Poder** a una Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en este proceso.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 24 de 2023

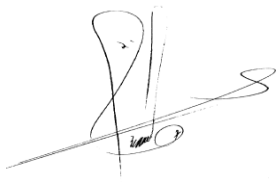

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0799.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00007-00.-
DEMANDANTE: SANTIAGO ALBERTO MONTOYA SOTO
DEMANDADO: CARLOS EDILSON DUQUE CARDONA
(RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia al escrito adosado al expediente digital , a través del cual el propio demandante **SANTIAGO ALBERTO MONTOYA SOTO,** aduce que **"CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPIO Y SUFICIENTE"** a la Profesional del Derecho **NATALIA**

CEBALLOS CARDONA para que lo acuda al interior de este juicio; el Juzgado, actuando de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del Régimen General Adjetivo y 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y ante la procedencia del libelo que se revisa, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referida Abogada CEBALLOS CARDONA, con el objeto que continúe personificando los intereses del mencionado MONTOYA SOTO, bajo los parámetros y facultades expresamente consignadas en el instrumento en cita; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exhibe.

De otro lado, se insta a la doctora NATALIA CEBALLOS CARDONA para que, conforme al canon referido en la Ley en mientes, proceda a suministrar la dirección de su correo electrónico, misma que deberá armonizar con la abonada en el Registro Nacional de Abogados, lo cual deberá acreditar con la documentación respectiva.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en estas diligencias, a la Profesional del Derecho **NATALIA CEBALLOS CARDONA,** portadora de la cédula de ciudadanía #1.060.648.469, y la Tarjeta Profesional de Abogada #246.370 elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como **Apoderada** del demandante **SANTIAGO ALBERTO MONTOYA SOTO,** conforme a los términos y efectos del Memorial-Poder concedido.

SEGUNDO: INDICARLE al extremo activo, que su Podatario Judicial acogerá el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

TERCERO: EXHORTAR a la Profesional del Derecho **NATALIA CEBALLOS CARDONA,** con el fin que suministre su correo electrónico, para efectos de recibir las notificaciones a que haya lugar, en caso de ser necesario; debiendo obrar conforme se anotó en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL